



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Viernes, 16 de mayo de 1980

Núm. 111

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.098

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente con vigencia la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie porcina, en el término municipal de Villafranca de Ebro, y que fue declarada oficialmente con fecha 3 de marzo de 1980. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION QUINTA

Núm. 4.102

Confederación Hidrográfica del Ebro

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal de las Bardenas y acequias principales derivadas del mismo, mediante Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 8 de junio de 1956, el objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que

al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luna (Zaragoza), para el día 29 de mayo de 1980 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luna (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º Zaragoza, 30 de abril de 1980. — El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra. (Rubricado).

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de canal de las Bardenas, trozo VI, encauzamiento de barrancos, en término municipal de Luna (Zaragoza).

Número de la finca, nombre y apellidos, domicilio, identificación catastral, situación, superficie a ocupar en hectáreas y clase de cultivo

1. Prisco Nocito Sánchez. Luna. 9-153. Corral de Riela. 0,0990. Cereal seco.
2. Ramón Soro Sánchez. Luna. 9-125. Corral de Riela. 0,1990. Cereal seco.
3. Ramón Soro Sánchez. Luna. 8-76. Corral de Riela. 0,5480. Cereal seco.
4. Municipio. Luna. 8-46. Cantera del Hospital. 10,2880. Cereal seco.
5. Municipio. Luna. 8-2. Filares. 0,0730. Cereal seco.
6. Pedro Bandrés Bandrés y hermanos. Erla. 30-71. Venta de Liso. 0,2330. Cereal seco.
7. Hermanos Abad Yera. Erla. 30-70. Venta de Liso. 0,2100. Cereal seco.

8. Florencio Lasierra Pérez. Erla. 30-69. Venta de Liso. 0,0620. Cereal seco.

9. Herederos de Angel Barón Aznarez. Erla. 30-68. Corral de Alejos. 0,2460. Cereal seco.

10. Luisa Aísa Garcés e hijas. Zaragoza. 30-101. Casa Alegre. 0,2730 y 0,0640. Cereal seco y erial pastos.

11. Luis Aísa Garcés e hijas. Zaragoza. 38-36. Casa Alegre. 0,2000. Cereal seco.

12. Municipio. Luna. 30-38-sin número. Casa Alegre. 0,0250. Camino de Valpalmas al Molino.

13. Luis Aísa Garcés e hijas. Zaragoza. 38-36. Casa Alegre. 0,0030 y 0,0270. Cereal seco y erial pastos.

14. Enrique Aranda Gállego. Sierra de Luna. 37-20. La Farga. 0,0580. Cereal seco.

15. Municipio. 31-37-38-sin número. La Farga. 0,0430. Camino de Ejea a Piedratayada.

16. Enrique Aranda Gállego. Sierra de Luna. 31-12. La Farga. 0,0440. Erial pastos.

17. Raquel y María-Eugenia Burillo Ezquerro. Erla. 31-13. Corral de Mosén Martín. 0,1920. Cereal seco.

18. Víctor Cuello Pérez y hermanos. Zaragoza. 31-38. Corral de Pepa Antona. 0,1150 y 0,0680. Erial pastos y cereal seco.

19. Raquel y María-Eugenia Burillo Ezquerro. Erla. 31-13. Corral de Mosén Martín. 0,0220 y 0,0330. Cereal seco y erial pastos.

20. Víctor Cuello Pérez y hermanos. Zaragoza. 31-10. Corral de Pepa Antona. 0,2900. Cereal seco.

21. Herederos de Angel Guallar Berges. Erla. 31-9. Fraixet de la Valseca. 0,1200. Erial pastos.

22. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 31-8. Corral de Pérez. 0,2240. Erial pastos.

23. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. 31-8. Corral de Pérez. 0,9330 y 0,3330. Cereal seco y erial pastos.

24. «Gipalsa». Grañén. 31-14. Corral de Pérez. 0,1360 y 0,0350. Cereal seco y erial pastos.

25. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 31-15. Corral de Pepe Lapeña. 0,6720 y 0,2450. Cereal seco y erial pastos.

26. Herederos de León Aisa Millas. Erla. 31-7. Corral de Pepe Lapeña. 0,9600 y 0,3050. Cereal seco y erial pastos.

27. Manuel Aznares Aznares. Erla. 31-17. Corral de Pepe Lapeña. 0,4330 y 0,1330. Cereal seco y erial pastos.

28. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 31-5. Corral de Ruiz. 0,9870 y 0,6830. Cereal seco y erial pastos.

29. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 32-123. Corral de Ruiz. 0,1040 y 0,0490. Cereal seco y erial pastos.

30. Municipio. Luna. 32-159. Corral de Ruiz. 0,0070. Camino de Sierra de Luna a Valpalmas.

31. Manuel Arasco Pérez. Valpalmas. 32-124. Corral de Ruiz. 0,1430. Cereal seco.

32. Manuel Aznares Aznares. Erla. 31-17. Corral de Ruiz. 0,0860 y 0,0390. Cereal seco y erial pastos.

33. José Auria Torralba. Luna. 32-122. Corral de Puylongo. 0,3200 y 0,1390. Cereal seco y erial pastos.

34. María-Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez. Zaragoza. 32-123. Corral de Ruiz. 0,6520 y 0,1780. Cereal seco y erial pastos.

35. Manuel Arasco Pérez. Valpalmas. 32-124. Corral de Ruiz. 0,0720 y 0,0630. Cereal seco y erial pastos.

Núm. 4.099

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de la C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 2,690 al 14,692, sección Zaragoza-Vinaroz, provincia de Zaragoza (proyecto 7-Z-268), finca número 10, esta Jefatura ha acordado señalar el día 23 de los corrientes, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas de la División Regional de Construcción (sitios en calle Coso, 25, quinta planta, Zaragoza).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 7 de mayo de 1980. — El Ingeniero Jefe regional, (ilegible).

Núm. 4.100

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza (proyecto 7-Z-270-I), finca número 23.1, esta Jefatura ha acordado señalar el día 23 de los corrientes, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas de la

División Regional de Construcción (sitios en calle Coso, 25, cuarta planta, Zaragoza).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 7 de mayo de 1980. — El Ingeniero Jefe regional, (ilegible).

Núm. 4.104

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de esta Delegación en los días y término municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado en cualquiera de los siete días siguientes.

Términos municipales: Alhama de Aragón, Bubierca y Contamina. Día: 30 de mayo de 1980. Nombre de la mina y número del expediente: «Rosario», número 2.371. Interesado: Don Eliseo-Jacinto Blanc Martí. Operación: Demarcación. Minas colindantes: Ninguna. Interesados: Ninguno.

Zaragoza, 6 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.051

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL URBANO

Resolución de 28 de marzo por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de un local comercial en el grupo «Casta Alvarez», en Zaragoza.

Se anuncia subasta pública para la enajenación de un local comercial en el grupo «Casta Alvarez», en Zaragoza, que a continuación se relaciona, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Número local: 9.289.

Superficie aproximada: 109,20.

Importe tipo: 2.402.400 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por esta Dirección General con fecha 30 de marzo de 1979, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Servicios Provinciales de la Administración del Patrimonio Social Urbano), de Zaragoza.

La subasta se celebrará, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Zaragoza, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la expiración del plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día natural siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1980. — El Director general, Angel-Mario Carreño y Rodríguez-Maribona.

Núm. 4.206

Jefatura Provincial del ICONA

Subasta de madera de chopo

El próximo día 28, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Jefatura (calle Vázquez de Mella, 10, tercera planta) la subasta, con carácter urgente, de cuarenta y siete chopos, con un volumen aproximado (a resultados de la liquidación final) de 49 metros cúbicos, al precio inicial de 2.800 pesetas el metro cúbico.

Esta madera se halla, a pie de carretera, en el monte «Riberas del Matarraña», propiedad del Estado, en el término municipal de Fabara.

El adjudicatario quedará obligado a realizar el destoconado por su cuenta.

Las ofertas pueden presentarse en el lugar y hasta la hora arriba indicados.

El aprovechamiento deberá realizarse, como máximo, en el plazo de un mes, a contar de la adjudicación definitiva.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 8 de mayo de 1980. — El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta Solinas.

Núm. 3.977

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 21 de abril de 1980;

Resultando que con fecha 28 de abril de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente la capacidad suficiente para negociar;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homológica no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A., se concierta entre los representantes de la dirección de la misma y los miembros del comité de empresa, con el siguiente articulado:

Capítulo I

Cláusulas generales

Art. 1.º Ambito personal. — El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que, durante la vigencia del mismo, integre la plantilla de la empresa.

Art. 2.º Ambito temporal. — El Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1980 y regirá hasta el 31 de diciembre de 1981. Se exceptúan de dicho periodo de vigencia las materias referentes a salarios y otros conceptos económicos, jornadas, sindicatos y comité de empresa, que serán revisados a partir de 1.º de enero de 1981.

Art. 3.º Prórroga. — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el presente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año a partir del 1.º de enero de 1982, en sus propios términos.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una notificación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido y se presentará, con aquella antelación mínima, a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste hasta tanto no se logre acuerdo expreso, de conformidad con la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º Revisión salarial. — Durante el año 1980 no se producirá revisión salarial cualquiera que fuere el incremento del índice de precios al consumo que pueda establecer el Instituto Nacional de Estadística bien al 30 de junio u otra fecha de 1980, por pactarse expresamente en la posible revisión salarial se sustituye por la concesión de un punto y medio (1,5) de incremento sobre las retribuciones a percibir hasta el 31 de diciembre de 1980, un punto y medio que se adiciona al incremento del 13 por 100 pactado en este Convenio.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Con el fin de resolver las dudas que surjan en su aplicación se nombra una comisión paritaria constituida por el Presidente de la Comisión deliberadora de este Convenio

o por la persona en quien él delegue; tres vocales designados por la dirección de la empresa y otros tres vocales que designará el comité de la misma de entre sus miembros. Actuará de Secretario el de la propia Comisión deliberadora o el que se designe de común acuerdo por las partes. Estas podrán estar asistidas de su Letrado.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o de la aplicación del Convenio, para que la comisión emita dictamen sobre el particular.

En caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por pacto o concedidas por la empresa, o por imperativo legal, reglamentario, jurisprudencial, contrato individual, usos y costumbres locales, o por razón de cualquiera otra causa.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 8.º Unidad del Convenio. — El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inescindible. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Capítulo II

Estructura interna de la empresa

Art. 9.º Siempre que sea posible se observará el principio de unidad de mando, de forma que cada persona de la empresa sepa de quién depende, a la vez que se reduzcan al mínimo los niveles de supervisión y dependencia.

Art. 10. La estructura y organización jerárquica de la empresa se configura de la siguiente forma:

1. Nivel de dirección. — Está integrado por:

a) El consejero delegado y director general, el cual representa al consejo de administración de la empresa y, como tal, interpreta, define y transmite los criterios y directrices sobre los más importantes asuntos administrativos y económico-sociales de la empresa.

b) El director gerente que, a las órdenes inmediatas del consejero delegado y director general, aplica y hace aplicar y cumplir sus directrices, a la vez que coordina la acción de la subdirección técnica y de los servicios, secciones, negociados y equipos de la empresa, y también dirige, organiza y supervisa los esfuerzos de los jefes de esas unidades y asume la gestión en interés de la empresa ante autoridades, organismos públicos y privados, asociaciones, entidades y personas relacionadas directa e indirectamente con la actividad de la empresa, haciendo un prudente uso de los poderes que le han sido otorgados.

c) El subdirector técnico que, a las órdenes inmediatas del director gerente, tiene las funciones de secundar la actuación del mismo en cuantos asuntos le encomiende y, concretamente, las de coordinar el servicio de taller y la sección de

movimiento, supervisando las actividades de ambas unidades.

Asimismo tiene a su cargo la oficina técnica, el departamento de compras, el almacén general y la coordinación de la brigada de obras y personal subalterno y otros, y, formalmente facultado, sule al director gerente en sus ausencias y asume la representación de la empresa ante la Magistratura de Trabajo y cualquier otro organismo competente para entender en asuntos laborales en el ámbito provincial.

d) El asesor jurídico que, bajo la dependencia del director gerente, tiene a su cargo todos los asuntos de su competencia profesional, los específicos de siniestros y la redacción de determinados escritos que merecen especial atención. Asume también la relación con los representantes de los trabajadores en el ámbito interno de la empresa y está facultado para realizar determinadas gestiones ante organismos de la Administración central y local.

2) Nivel de jefatura. — Está formado por:

a) El jefe del servicio de taller que deberá poseer título académico de grado medio y, bajo la dependencia del subdirector técnico, asume la responsabilidad de dirigir el servicio de taller y dependencias del mismo asistido por los encargados y por los jefes de equipo.

b) El jefe de la sección de movimiento que, dependiendo del subdirector técnico, y auxiliado por el jefe y por el subjefe de inspectores, tiene a su cargo la organización de los servicios actuales de transporte y la supervisión de la labor de los inspectores, jefes de salidas, conductores-perceptores y cobradores. Asimismo, en contacto con la asesoría jurídica, atiende cuanto se relaciona con siniestros y mantiene la relación de la empresa con juzgados, entidades aseguradoras y con cuantas personas físicas o jurídicas aparecen relacionadas con el tema de siniestros.

El jefe y el subjefe de inspectores dependen directamente del jefe de movimiento.

Los inspectores y el jefe de salidas dependen directamente del jefe y subjefe de inspectores.

Los conductores-perceptores y cobradores en cabina o fila acudirán al inspector, subjefe o jefe de inspectores, según los casos, para plantear o resolver cualquier duda o incidencia relacionada con la prestación habitual del servicio. Pero cuanto se relacione con sus derechos y obligaciones deberán plantearlo en la oficina de movimiento, a cuyo jefe o, por delegación de éste, a sus colaboradores, les corresponde atender, estudiar y resolver cualquier sugerencia o petición que se les formule.

c) El jefe de contabilidad depende del director gerente y tiene la responsabilidad de dirigir su oficina, dividiendo racionalmente el trabajo entre sus colaboradores, hacer que los libros se lleven al día, fiscalizar los ingresos y gastos y advertir a su inmediato superior de cualquier desviación o diferencia que observe en la evolución de las cuentas que integran el sistema contable.

Es el jefe inmediato del personal adscrito a su sección.

d) El jefe de recaudación actúa a las órdenes inmediatas del director gerente, cubriendo con su equipo de agentes de recaudación las oficinas de Miguel Servet y Porcell. Sus funciones principales son las de efectuar los cobros y pagos de la empresa, la formalización de los depósitos bancarios y el control del billeteaje.

Es el jefe inmediato de los agentes de recaudación, a los cuales se les confía, además, la tarea de reposición de billetes en las máquinas de los coches.

e) El jefe del negociado de personal depende del director gerente y es el jefe inmediato de los colaboradores adscritos a su negociado.

Tiene a su cargo la organización y desarrollo de las actividades típicas de un negociado de personal, como altas y bajas, confección de nóminas; custodia de los expedientes de todo el personal de la empresa; tramitación de expedientes de devolución de cuotas por parte de las entidades de la Seguridad Social y cuanto se relacione con la asistencia social a los trabajadores.

f) El jefe de los servicios médicos será licenciado en medicina y diplomado en medicina de empresa, el cual depende administrativamente del director gerente y, con la colaboración de un auxiliar técnico sanitario, realiza las funciones específicas de su competencia profesional como reconocimiento por ingresos, reconocimientos periódicos, análisis, inyecciones, prestaciones del artículo 53 del Reglamento del Servicio Médico de Empresas, etc.

Capítulo III

Ingresos y ascensos, períodos de prueba y destino a microbuses

Sección 1.ª Ingresos y ascensos

Art. 11. Los exámenes o pruebas para comprobar la aptitud profesional determinante de un ascenso o de un nuevo ingreso versarán sobre las materias que, para cada puesto a cubrir, se reseñan a continuación:

A) Personal administrativo. — Los auxiliares, oficiales y jefes de negociado serán promovidos o seleccionados a través de un examen o prueba de aptitud en el que acrediten el nivel de conocimiento y formación adecuados a su respectiva categoría.

B) Personal de movimiento:

a) Inspectores. — Los inspectores procederán de conductores y cobradores y serán condiciones precisas para ascender haber prestado servicio en las aludidas categorías durante seis años; hacer las prácticas de conductores si los aspirantes proceden del grupo de cobradores; sufrir un nuevo examen de aptitud; someterse a otro período de prácticas en el nuevo cargo, que no podrán exceder de tres meses, y acreditar un historial de servicios sin notas desfavorables vigentes. En el período de prácticas podrán ser desprovistos del cargo, pasando a su anterior categoría sin derecho a reclamación alguna.

El examen de aptitud versará sobre los siguientes temas: escritura al dictado; redacción de partes; resolución de supuestos relacionados con la actividad habitual; itinerarios de las líneas, trayectos y tarifas; confección de horarios; conocimiento de las normas laborales e instrucciones de servicio vigentes en la sección de movimiento, y conocimiento del Código de Circulación y Ordenanzas municipales con los transportes urbanos.

b) Conductores -perceptores. — Para ser conductor-perceptor se requiere el carnet de conducir de la clase D o el equivalente que pudiera establecerse, una talla mínima de 1,62 metros y superar las pruebas de aptitud, consistentes en demostrar que el aspirante posee los conocimientos mecánicos adecuados, así como que conoce las cuatro clásicas reglas de aritmética y es capaz de llevar con claridad y

precisión la hoja de ruta, de cumplimentar la hoja de recaudación y de extender y cumplimentar debidamente una declaración de siniestro. También deberá superar una prueba práctica sobre las líneas y trayectos, cumpliendo la función de conductor-perceptor a satisfacción y en la que puntuará decisivamente su capacidad de adaptación a un puesto que requiere compostura, amabilidad y corrección hacia los usuarios del servicio.

c) Cobradores. — Para ser cobrador en cabina o en filas se requiere superar los siguientes ejercicios:

Caligrafía y ortografía; redacción de partes de servicio relacionados con incidencias; cumplimentación de hojas de recaudación, y nociones sobre Ordenanzas municipales relacionadas con el servicio de transportes urbanos.

C) Personal de talleres:

a) Encargados. — Procederán de las categorías de jefes de equipo y oficiales de primera y serán designados mediante concurso de méritos, en el que se apreciarán las condiciones de mando, debiendo acreditar un mínimo de seis años de antigüedad en la empresa. La prueba de aptitud consistirá en:

Un tema de redacción sobre organización del trabajo en el taller; operaciones fundamentales de aritmética; cubicación y técnica de medidas; interpretación de planos y esquemas del taller; conocimiento de los materiales empleados; pedido de materiales para un trabajo determinado; organización de un trabajo y valoración del mismo; conocimiento de las normas laborales y de las instrucciones que afectan al servicio de taller; nociones sobre legislación social, y descripción e identificación de máquinas y herramientas.

b) Jefes de equipo. — Procederán de la categoría de oficiales de primera, siendo seleccionados mediante una prueba de aptitud en la que demuestren los conocimientos de su profesión con un temario semejante al expuesto precedentemente para acceder a la categoría de encargado.

c) Oficiales 1.ª — Para ingresar en la empresa con la categoría de oficial primera de taller, en cualquiera de sus especialidades, el aspirante deberá superar una prueba en la que acredite su aptitud para los trabajos de su categoría profesional.

Los ascensos a oficiales de primera se cubrirán por los oficiales de segunda mediante concurso entre los de su oficio o especialidad. Las vacantes de oficiales de segunda se cubrirán por los de oficial tercera, también mediante concurso.

Sección 2.ª Períodos de prueba

Art. 12. Los períodos de prueba serán: Para los profesionales técnicos titulados de seis meses.

Para los oficiales y conductores-perceptores de tres meses.

Para los peones de quince días laborales.

Art. 13. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto que desempeñe, pero tanto él como la dirección de la empresa podrán desistir de la relación de trabajo sin que tal decisión dé lugar a indemnización.

Art. 14. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de prueba en la antigüedad del trabajador.

Sección 3.ª Destino a microbuses

Art. 15. Si por necesidades perentorias e imprevisibles del servicio la direc-

ción precisara destinar a cualquier conductor-perceptor de autobús incluido en el servicio fijo del quincenal a la línea de microbuses se le respetará su derecho a percibir el plus de conductor-perceptor de autobuses.

No obstante, a la línea de microbuses por necesidades perentorias o por falta de personal voluntario, podrá destinarse a cualquier conductor-perceptor de reciente ingreso o ambulante en cualquier momento, sin que ello implique destituirse o tarea de inferior categoría, por percibirse el plus de microbús.

Capítulo IV

Retribuciones y pluses e incentivos

Sección 1.ª Retribuciones

Art. 16. Las retribuciones para las distintas categorías profesionales son las que figuran en la tabla que se inserta al final como anexo único.

Sección 2.ª Pluses e incentivos

Art. 17. Existen los pluses e incentivos cuyos conceptos, beneficiarios y cuantías, en los supuestos en que están determinadas, se especifican a continuación:

a) Complemento mensual. — Se trata del complemento mensual que figura en la tabla de retribuciones, a percibir por doce meses del año por todo el personal de la empresa y que está integrado en la agrupación, entre otros conceptos, en el anterior incremento Decreto-ley 43 de 1977 y del hasta ahora plus de locomoción.

b) Plus en favor de inspectores. — Se trata de un plus por día de trabajo y descanso compensatorio de jornada semanal, vacaciones y fiestas pagadas, a percibir por el jefe de inspectores a razón de 328,63 pesetas; el subje de inspectores, en la cuantía de 260,53 pesetas; los inspectores con permiso de conducir a razón de 144,73 pesetas, y por los inspectores sin permiso de conducir, de 79,61 pesetas.

c) Plus de especialización a los mandos y oficiales de taller y anexos. — Se trata de un plus por día de trabajo y descanso compensatorio de jornada semanal, a percibir por los encargados, jefes de equipo, capataces, oficiales de primera y segunda de 36,19 pesetas por día de trabajo y día de descanso compensatorio de jornada semanal, entendiéndose por tal descanso compensatorio el correspondiente a uno de los días de descanso en semanas alternas como compensación de las horas trabajadas por encima de las reglamentarias durante los doce días laborales anteriores.

d) Plus por recogida del servicio. — El trabajador encargado de dirigir y ejecutar las tareas de recogida del servicio percibirá un plus por día trabajado de 63,11 pesetas.

e) Plus por manejo de vehículos personal de taller. — Los trabajadores de taller titulares de permiso de conducir autorizados por el jefe del taller por manejar habitualmente vehículos por razón de su actividad en la empresa percibirán, según el tipo de carnet y vehículo que manejen, el siguiente plus, que se vengarán por día de trabajo, en vacaciones y en fiestas pagadas: 108,72 pesetas para los poseedores del permiso de conducir y 44,92 pesetas los titulares del permiso de conducir C.

f) Compensación mensual por desgaste de herramientas. — El trabajador que utilice su propia herramienta para realizar las tareas propias de su oficio

con el 75 por 100, más el complemento hora que resulte del desarrollo de la siguiente fórmula:

(Valor hora extra marzo 1980, incluidos pluses hora extra \times 1,15) —
(retribución base abril 1980)

\times 1,75
7,166

Los trienios que vayan venciendo a partir de 1.º de abril de 1980 repercutirán en el valor de la hora extraordinaria en la cuantía que, para cada categoría, se especifica en la tabla de retribuciones.

Al objeto de velar por el equitativo reparto de las horas extraordinarias, imprescindibles para la normal prestación del servicio, entre el personal de la plantilla con voluntad de realizarlas, la Dirección de la empresa contará con la participación de una representación del comité.

Capítulo VIII

Gratificaciones extraordinarias

Art. 24. Todo el trabajador que acredite un año de servicio en la empresa percibirá dos gratificaciones equivalentes al importe de veinticinco días cada una de su retribución base, más antigüedad, si la hubiere, cuyas gratificaciones se harán efectivas los días 15 de julio y 21 de diciembre.

El trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá íntegramente estas gratificaciones en razón a que la parte abonada por la Seguridad Social se le deduce mensualmente.

El trabajador en situación de invalidez provisional tiene derecho a percibir íntegramente ambas gratificaciones el año en que causa baja o alta en la Seguridad Social. El resto de los años percibirá pesetas 1.350 por cada una de esas dos pagas.

El trabajador que no acredite el año de permanencia, o que ingrese después de las fechas en que se paga o cese en el transcurso del año, percibirá la parte proporcional al tiempo que corresponda.

Art. 25. Con motivo de las festividades de Nuestra Señora del Pilar y Todos los Santos, el personal que lleve un año en la empresa percibirá una gratificación equivalente a veinte días de su retribución base, más antigüedad.

El personal que cese antes o después del 10 de octubre, fecha en que se hace efectiva esta paga, no tendrá derecho a parte proporcional alguna, pero sí acreditará el derecho a percibir parte proporcional de que, llevando menos de un año en la empresa, permanezca en la misma el día del pago.

El personal en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá íntegramente la gratificación del Pilar, en razón a que se le deduce mensualmente de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social.

Esta gratificación no es absorbible.

Art. 26. Todo trabajador que acredite un año de permanencia en la empresa percibirá treinta días de su retribución base, más antigüedad en concepto de participación en beneficios, cuyo derecho se hará efectivo, por mitades, el 10 de julio y el 10 de diciembre de cada año. Los enfermos y accidentados, así como quienes cesen o no lleven un año en la empresa, en relación con estas dos medias pagas recibirán idéntico tratamiento que el previsto respecto a los mismos para las pagas de julio y diciembre.

Capítulo IX

Pago de salarios y anticipos

Art. 27. El pago de los salarios se efectuará puntual y documentalmente el día 5 de cada mes, o el anterior, si aquel fuera festivo, en moneda de curso legal o mediante talón u otra modalidad de pago similar a través de entidad bancaria o de ahorro.

Art. 28. Cualquier trabajador podrá percibir cantidades redondeadas a cuenta del trabajo ya realizado, en los días 10, 18 y 27 de cada mes o los inmediatos anteriores, de ser aquéllos festivos.

Art. 29. Todo trabajador podrá solicitar anticipos o préstamos especiales, por causas justificadas, y cuya cuantía, forma y plazo para el reintegro serán convenidos entre el interesado y la dirección. No se podrá solicitar un nuevo anticipo o préstamo existiendo cualquier saldo pendiente o antes de transcurrido un año desde la liquidación del último préstamo o anticipo especial recibido.

Capítulo X

Uniformes y vestuario de trabajo

Art. 30. Las prendas de uniformidad o de trabajo a facilitar al personal por la dirección de la empresa serán las que, para cada grupo profesional, junto con el período de vida de cada prenda, se especifican a continuación:

A) Inspectores: Un abrigo cada tres temporadas. Una gabardina cada cuatro temporadas. Una chaqueta de verano cada tres temporadas. Tres pantalones de verano cada tres temporadas. Dos camisas de verano cada dos temporadas. Un uniforme de invierno cada dos temporadas.

B) Conductores-perceptores: Una chaqueta de verano cada tres temporadas. Un pantalón de verano cada temporada. Una chaqueta de invierno cada dos temporadas. Un pantalón de invierno cada temporada. Dos camisas cada dos temporadas. Una pelliza de paño cada tres temporadas.

C) Cobradores, recaudadores, guardas y cooperativas: Una chaqueta de verano cada tres temporadas. Un pantalón de verano cada dos temporadas. Un uniforme de invierno cada dos temporadas. Dos camisas cada dos temporadas. Un abrigo cada tres temporadas.

D) Técnicos y administrativos: Una americana de paño o bata cada tres temporadas.

E) Personal del taller y limpieza coches: Un buzo cada semestre. Una pelliza de paño cada tres temporadas al personal de turno. Equipo contra la lluvia cada cinco temporadas para el personal de talleres de turno de guardia y noche y personal de limpieza de coches.

F) Personal de brigada: Uniforme de verano e invierno; y botas cada dos temporadas; más una pelliza de paño cada tres temporadas.

Art. 31. El personal de movimiento viene obligado a usar el último uniforme facilitado por la empresa sin introducir ninguna variación en el modelo. Los períodos de vida marcadas para la prenda se entienden por tiempo efectivo de uso, descontándose del mismo el tiempo de excedencias, enfermedad o accidente.

Art. 32. El cese en la empresa, salvo si es por fallecimiento, jubilación o invalidez, obliga al trabajador a quedarse con las prendas de trabajo en uso, deduciéndose de la liquidación la parte pendiente de amortización.

Capítulo V

Quebranto de moneda

Art. 18. El jefe de recaudación percibirá 3.771,57 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

Art. 19. Los conductores-perceptores cobradores tienen derecho a 20,73 pesetas por día de entrega de recaudación en concepto de quebranto de moneda, y los agentes de recaudación percibirán, por el mismo concepto, 33,92 pesetas por día de trabajo.

Art. 20. El quebranto de moneda auerá en la misma proporción porcentual en que se incrementen las tarifas.

Capítulo VI

Premios de antigüedad

Art. 21. Los premios de antigüedad consisten en trienios y el valor de cada uno es el que, para cada categoría, se consigna en la tabla de retribuciones.

Art. 22. Los trienios se devengarán el primer día del mes en que se cumpla el tiempo trienal, valorándose tomando como base el supuesto de concurrir en el mismo ciclo trienal la prestación de servicio en diferente categoría se aplicará el criterio más favorable para el trabajador.

Capítulo VII

Horas extraordinarias

Art. 23. Las horas que excedan de la máxima legal por cualquier causa serán pagadas, como puede ser la racionalización de los servicios de las líneas, se considerarán extraordinarias y serán abonadas a razón de la retribución base correspondiente a una hora, incrementada

Capítulo XI

Jornada laboral

Sección 1.ª Normas generales

Art. 33. Durante el año 1980 la jornada laboral será para cada sección o grupo profesional la que se especifica en la sección segunda de este capítulo. Con el objeto de llegar, en su caso, a una jornada laboral, en 1982, de 1.880 horas de trabajo efectivo, para el año 1981 se pacta una jornada laboral de 1.930 horas de trabajo efectivo.

Art. 34. Ante la jornada de 1.930 horas de trabajo efectivo para 1981, la dirección de la empresa, a petición del comité, estudiará su posible aplicación en las secciones de movimiento y taller, tratando de establecer dos días de descanso, partiendo para la primera de un ciclo de ocho días naturales —salvando los treinta días de vacaciones y los catorce días festivos al año— mediante jornadas partidas de ocho horas diarias, conviniendo ambas partes establecer ese tipo de jornadas si con ello queda garantizada la cobertura de los servicios sin generar mayor coste directo o indirecto a cargo de la empresa.

Art. 35. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Sección 2.ª Jornadas específicas

Art. 36. La jornada máxima legal durante el año 1980, para cada sección o grupo profesional, será la que se expresa a continuación:

A) Personal de oficinas. — De 1.º de mayo a 31 de octubre, su horario será de lunes a sábados, de las ocho a las quince horas en jornada continuada, con un descanso intermedio, no remunerado, de quince minutos. Durante dicho período se ejecutará un turno de guardia a cargo de un empleado de dos horas por la tarde, excepto sábados y festivos.

De 1.º de noviembre a 30 de abril, la jornada de oficinas se ajustará al siguiente horario: de lunes a viernes, de ocho treinta a catorce horas y de dieciséis a dieciocho treinta horas, y los sábados, de ocho treinta a doce cincuenta y cinco horas.

B) Personal de movimiento. — Los horarios se confeccionarán de manera que sin exceder de nueve horas diarias, computen múltiplos de siete horas y cuarenta y nueve minutos al terminar la rotación de los turnos en una línea. Por requerirlo la organización del trabajo y conforme a los criterios del Real Decreto 860 de 1976, de 23 de abril, el exceso sobre el horario semanal se compensará cada dos semanas con un día de descanso.

No habrá lugar a compensaciones de jornada sea cual fuere el turno, corto o largo, que correspondiera a un trabajador de la sección de movimiento al iniciarse su inasistencia al trabajo por causa de vacaciones, enfermedad, accidente, permiso retribuido, fiesta pagada, etc.

Los servicios se dividirán en dos turnos, con un intervalo de dos horas, como mínimo, para la comida y un descanso entre jornada y jornada de once a trece horas, cuya duración viene motivada por la organización de los servicios, y este descanso interjornada podrá reducirse a diez horas el día en que se cambie de quincenal.

Los horarios en cada servicio y líneas serán fijados por la empresa en función de los criterios organizativos orientados

a cubrir las necesidades oscilantes en función de factores estacionales y de cualquier otro orden, dando cuenta al comité.

El cuadro de servicios quincenal se expondrá los viernes por la tarde y el cuadro de servicios diarios, a las diecisiete horas del día anterior al que corresponda.

Los relevos se efectuarán en el lugar de trabajo correspondiente.

Los conductores-perceptores y cobradores, según su antigüedad, se agrupan, de mayor a menor, de la siguiente forma: grupo de ordinarios, integrado por los más antiguos; grupo de relevantes, formado por los que siguen en antigüedad a los ordinarios; grupo de festeros fijos, formado por quienes siguen a los relevantes en antigüedad, y grupo de últimos ingresados, los cuales cubren las eventualidades del servicio diario.

Durante el año 1980 los conductores-perceptores con servicio fijo (ordinarios, relevantes y festeros) adscritos a una misma línea, con jornadas compatibles entre sí, pueden combinar sus respectivas jornadas partidas de común acuerdo, sobre la base de observar los cuadros de servicios establecidos, en los que necesariamente se atiende la finalidad de cubrir las horas de servicio al público mediante jornadas uniformes para toda la plantilla, computables por ciclos quincenales en función del número de coches de cada línea. Los dos conductores-perceptores interesados en combinar sus respectivas jornadas deberán manifestarlo ante el jefe de movimiento, el cual vendrá obligado, en el plazo de cinco días, a autorizar o denegar motivadamente la realización de la jornada así combinada por acuerdo factible entre los dos afectados. La realización de la jornada combinada implica la obligación de la empresa de retribuir la con una prima de 58,22 pesetas por jornada.

C) Personal de talleres. — Los trabajadores de turno normal efectuarán su jornada así: de lunes a viernes, de ocho a doce y de catorce a diecisiete cincuenta horas; y el sábado, de ocho a once cincuenta horas, excepto aquellos operarios de distintas especialidades que, por rotación y según las necesidades del servicio, trabajarán también de catorce a diecisiete cincuenta horas los sábados y descansarán los lunes siguientes por la mañana.

Si una fiesta laboral, o falta justificada al trabajo, coinciden de lunes a viernes, la empresa no exigirá recuperar los minutos de trabajo por día vacado que debieron anticiparse para completar la jornada del sábado; como tampoco, de vacar el sábado por la misma causa, pueda exigirse retribución especial por el tiempo de trabajo que se anticipó para ese sábado.

El cambio de turno normal a turno de noche se efectuará en domingo, al objeto de respetar el tiempo de descanso entre jornada y jornada, con excepción de las sustituciones imprevistas necesarias.

El personal integrante de los turnos de guardia de mañana y tarde (cuyas jornadas continuadas comprenden desde las seis veintidós horas a las catorce horas y desde las catorce veintidós horas hasta las veintidós horas, respectivamente, con un descanso intermedio de quince minutos) disfrutarán de un descanso compensatorio en semanas alternas, observando el mismo criterio que para el personal de movimiento.

Los sábados y festivos, al objeto de mantener la continuidad en el servicio del taller, aquellos trabajadores del turno de guardia de tarde que resulten necesarios

comenzarán su jornada a las catorce horas, en vez de a las catorce veintidós.

Los trabajadores del turno de taller, al igual que los del equipo de limpieza de coches, realizarán su jornada a razón de siete horas diarias de trabajo efectivo, a partir de las veintidós horas.

Con el fin de mantener la continuidad en el taller, parte del personal del turno de noche realizará su jornada de siete horas de trabajo efectivo, de manera que finalice a las seis veintidós horas, para enlazar con el turno de mañana.

D) Personal de la brigada de obras. Este personal realizará su jornada trabajando, de lunes a viernes, de ocho a doce horas y de las catorce a las diecisiete cinco horas y los sábados, de las ocho a las once cincuenta horas.

Los trabajadores que actualmente tienen reconocido su derecho a jornada continuada durante los meses de junio, julio, agosto, durante esos tres meses trabajarán de las siete a las catorce horas de lunes a sábados, manteniendo este derecho con carácter estrictamente personal.

E) Personal de recaudación. Este personal efectuará su jornada reglamentaria en las oficinas centrales y Portales ajustando su horario diario a las necesidades del servicio, apreciadas por el jefe de la sección.

F) Servicio médico. — El médico realizará su jornada de trabajo observando el siguiente horario: de lunes a viernes, de las diez a las trece horas y de las dieciséis a las dieciocho horas; el sábado de diez a trece horas.

El horario de los ATS será: de lunes a viernes, de ocho a doce veinte y de catorce treinta a las dieciocho horas y el sábado de ocho a once cincuenta horas.

Capítulo XII

Descansos, fiestas y vacaciones

Sección 1.ª Descansos y fiestas

Art. 37. Todo el personal no exceptuado del descanso dominical por razones de organización del servicio, disfrutará de día y medio ininterrumpido (tarde del sábado y el domingo) de descanso semanal e igualmente los días festivos legal o reglamentariamente establecidos. Todas las fiestas laborales tendrán carácter retribuido y no recuperable.

Es personal exceptuado del descanso dominical el comprendido en los turnos de mañana, tarde y noche del taller, que integra el equipo de limpieza de coches, todo el personal de la sección de movimiento y los guardas. Este personal disfrutará su descanso cualquier día de la semana distinto del domingo, quedando sujeto a turno de rotación al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades respecto al disfrute del descanso en domingo.

Art. 38. Cuando el personal exceptuado del descanso dominical por razones de organización del servicio, disfrutará los días festivos y por cualquier causa, el juicio del jefe de la sección compensatorio de tales jornadas en la semana inmediata siguiente, la dirección podrá acumularlo a las vacaciones, comunicándolo así a los interesados.

No obstante, los trabajadores podrán solicitar de su jefe inmediato el disfrute del descanso compensatorio en distintas fechas, accediendo o desestimando el jefe tal petición, según lo permitan las necesidades del servicio.

Art. 39. Si la empresa no otorga el descanso compensatorio por acumulación

a las vacaciones ni en la fecha solicitada por el interesado, deberá pagarlo como jornada especial, en función de las horas trabajadas al precio de la hora extraordinaria, antes Convenio, excluidos los pluses extra, con el incremento del 15 %, más los complementos que, para cada grupo, se mencionan a continuación:

Personal de movimiento: Pluses de inspectores, conductor-perceptor, cobrador y quebranto de moneda.

Personal de taller: Pluses de especialización y de manejo de vehículos.

Personal de servicios varios: Los pluses reconocidos a sus respectivas categorías, más el quebranto de moneda a los agentes de recaudación.

Art. 40. Los días festivos no disfrutados en el año al que correspondan serán liquidados, a quienes los acrediten, durante el mes de enero del año siguiente.

Art. 41. Para atender el normal funcionamiento de los servicios se establecerán turnos de trabajo en taller durante las épocas de las fiestas del Pilar, Todos los Santos y cuando concurren dos días festivos seguidos.

Sección 2.ª Vacaciones

Art. 42. Todo el personal tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones retribuida anual, a partir del año natural siguiente a su ingreso en la empresa. El primer año natural se tendrá derecho a la parte de vacación proporcional al tiempo trabajado.

Art. 43. El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacación en base a los meses trabajados, que percibirá en efectivo.

Art. 44. Las vacaciones se otorgarán teniendo en cuenta las necesidades del servicio y atendiendo a los siguientes criterios:

El personal de movimiento se acomodará a un calendario anual de vacaciones, a través de un ciclo de turnos rotativos, disfrute sus vacaciones en las diferentes épocas del año, procurando que el mayor número posible de trabajadores disfrute durante la época estival.

Para el personal restante se confeccionarán calendarios por secciones, oficios y categorías. En aquellas secciones en que no rija calendario, si concurren varias secciones para la misma época, se decidirá observando los criterios establecidos al respecto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 45. El trabajador conocerá las fechas de vacaciones que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute.

Art. 46. Será considerado dimisionario de la empresa el trabajador que, terminada una vacación, permiso o licencia, no se reintegre al trabajo en el plazo de cinco días, sin justificar causa.

Art. 47. Todo aquel trabajador que desee percibir el importe de su vacación al iniciar su disfrute recibirá un anticipo por su cuantía, mediante la firma de un recibo, sin perjuicio de que se formalice el pago en la nómina correspondiente.

Capítulo XIII

Seguridad e Higiene y Servicios Médicos de Empresa

Art. 47. En materia de seguridad e higiene se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo previsto en el artículo 19 de

la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes.

Art. 48. Para ingresar en la empresa debe superarse un reconocimiento médico previo. Todo el personal se someterá una vez al año a revisión médica, e igualmente tras haber estado de baja por enfermedad o accidente más de treinta días.

Art. 49. Para facilitar el reconocimiento médico anual al personal de movimiento y personal de taller en turno de noche, y ante la imposibilidad material de hacerlo durante las horas de servicio, se le compensará con el importe de un cuarto de hora extraordinaria por el tiempo dedicado a cumplir esta obligación.

Art. 50. La empresa tiene concertada la prestación de la asistencia ambulatoria al personal sin baja para el trabajo, y así, el servicio médico de la empresa puede ser utilizado y consultado en horas francas de servicio por cuantos trabajadores lo precisen.

Capítulo XIV

Servicios sociales y prestaciones asistenciales

Sección 1.ª Asignaciones por enfermedad

Art. 51. El personal en situación de baja por enfermedad durante los primeros siete días percibirá un subsidio consistente en el 90 por 100 de su retribución base, más antigüedad, del cual se deducirán las cuotas de la Seguridad Social a cargo del trabajador, con una bonificación de 5 pesetas por día. Este subsidio se percibirá, como máximo, en dos bajas al año.

A partir del octavo día, se percibirá la prestación por enfermedad a cargo de la Seguridad Social, descontada la parte de cotización obrera.

Para que el trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente pueda percibir íntegramente el importe de las pagas de julio, diciembre, Pilar y beneficios, se le deducirá de la prestación económica el tanto por ciento correspondiente a tales pagas.

Art. 52. En el supuesto de baja por enfermedad debida a intervención quirúrgica en operaciones de alta cirugía o cirugía mayor, que implique el internamiento en centros hospitalarios, al amparo de la condición de asegurado en el sistema de Seguridad Social, la empresa completará al trabajador intervenido hasta el 100 por 100 de su salario regulador durante el período de baja por esa causa, deduciéndose la parte de cotización obrera a la Seguridad Social y las partes proporcionales de las pagas establecidas, por cuanto éstas le serán satisfechas íntegramente en el momento oportuno.

Art. 53. El trabajador en situación de baja por accidente percibirá la prestación económica correspondiente de la entidad aseguradora, con deducción de la parte de cotización obrera a la Seguridad Social y de las partes proporcionales de las pagas, gozando de una bonificación de 25 pesetas diarias.

Art. 54. El trabajador en situación de invalidez provisional percibirá la prestación económica correspondiente de la Seguridad Social y las pagas extraordinarias íntegras, tanto el año que pase a esa situación como el año en que, superando su dolencia, se reintegre al servicio activo. Los demás años percibirá por cada paga la cantidad de 1.350 pesetas.

Sección 2.ª Fondo asistencial

Art. 55. El fondo asistencial, que quedó como fondo único por haber absorbido el fondo de jubilación, mediante transferencia de su saldo, se nutrirá con la aportación única a cargo de la empresa de 1.440.000 pesetas al año, que hará efectivas a razón de 120.000 pesetas mensuales. Esta aportación de la empresa sustituye a las deducciones previstas en el artículo 12 del Convenio colectivo de 1974 y a las aportaciones a que se refiere el final del artículo 14 del citado Convenio colectivo sindical de 1974.

Art. 56. El fondo asistencial será administrado por el comité de empresa y será destinado exclusivamente al pago de las primas de jubilación y de viudedad, de socorros a familiares por fallecimiento y de ayudas para casos de excepcional necesidad a trabajadores y jubilados de la empresa, sin que de manera alguna puedan desviarse los recursos del fondo hacia fines ajenos a los específicamente señalados.

Art. 57. Todo trabajador que se jubile, sea por llegar a la edad reglamentaria o por invalidez, percibirá una prima de jubilación según la siguiente escala:

| | |
|------------------------|-----------------|
| A los 60 años de edad: | 30.000 pesetas. |
| A los 61 años de edad: | 34.000 pesetas. |
| A los 62 años de edad: | 38.000 pesetas. |
| A los 63 años de edad: | 42.000 pesetas. |
| A los 64 años de edad: | 46.000 pesetas. |
| A los 65 años de edad: | 50.000 pesetas. |

En el supuesto de invalidez, cualquiera que sea la edad, el trabajador percibirá 50.000 pesetas.

Art. 58. La viuda o herederos del trabajador mayor de 65 años que fallezca en activo percibirá la prima de 50.000 pesetas.

Art. 59. La viuda o herederos del trabajador menor de 65 años que fallezca estando en activo percibirá una ayuda de 20.000 pesetas a 40.000, según las circunstancias familiares concurrentes.

Art. 60. Cualquier pago con cargo al fondo asistencial requerirá causa reglamentaria, acuerdo mayoritario del comité de empresa y el visto bueno de la dirección.

Capítulo XV

De los sindicatos y del comité de empresa

Sección 1.ª De los sindicatos

Art. 61. Cualquier central o sindicato que acredite una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla merecerá la consideración de entidad sindical implantada en la empresa con derecho a designar un delegado sindical de entre sus afiliados que, además, sean miembros del comité, el cual podrá ejercer las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses del sindicato correspondiente y de los afiliados del mismo en la empresa y actuar como portavoz de su sindicato ante la dirección.

b) Asistir a las reuniones del comité de empresa, comité de seguridad e higiene y comisión paritaria de interpretación del Convenio con voz y voto.

c) Acceder a idéntica información y documentación que la empresa debe poner a disposición del comité de empresa, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por la ley, debiendo respetar el secreto profesional en las materias sujetas al mismo. La revelación de este tipo de secreto

supondrá falta grave sancionable laboralmente.

d) Ser oído por la dirección de la empresa en el tratamiento de los problemas laborales de carácter colectivo que afecten a los afiliados al sindicato que representa.

e) Recibir información y ser escuchado con carácter previo sobre los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato, así como también en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo e implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.

f) Recaudar las cuotas de aquellos afiliados que no las paguen a través de la empresa, repartir propaganda y mantener reuniones con los propios afiliados, todo ello fuera de las horas de efectividad de trabajo y sin perturbar la normal actividad de la empresa, por lo que esas actividades no pueden realizarse durante las horas de trabajo en las dependencias de la empresa ni tampoco en los vehículos en servicio.

g) Insertar avisos de interés para los afiliados al sindicato y trabajadores en general compartiendo el tablón o tabloneros del comité de empresa, así como utilizar el local habilitado para reuniones, si está disponible.

Art. 62. A petición escrita del trabajador en la que se indique su importe central o sindicato beneficiario y número de la cuenta receptora, la empresa descontará de la nómina ordinaria mensual la cuota sindical. Tal descuento y subsiguiente abono se realizará hasta que la parte interesada comunique a la empresa por escrito cualquier variación u ordene la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la detracción.

Art. 63. Por el libro registro de órdenes de descuento de cuotas sindicales y testimonios de afiliación de quienes paguen su cuota directamente, se determinará en cada momento el grado de afiliación a cada central o sindicato y consecuentemente qué central o sindicato merece la calificación de entidad sindical implantada en la empresa con derecho a designar delegado sindical.

Art. 64. La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical.

Art. 65. El delegado sindical gozará de las garantías y derechos reconocidos por la ley y otras normas convencionales o reglamentarias a los miembros del comité de empresa y asimismo podrá solicitar la situación de excedencia que ostenta el cargo de Secretario provincial o asimilados o cargo nacional sindical en cualquier grado, en cuya situación permanecerá durante su cargo, con derecho a reincorporarse a la empresa siempre y cuando lo solicite en el término de un mes, a partir de su cese en el cargo que motivó su petición de excedencia.

Art. 66. En el caso excepcional de que una entidad sindical implantada en la empresa no presentara candidatura a las elecciones para la provisión de miembros del comité de empresa, la designación de delegado sindical podrá recaer en persona ajena al citado comité y tal delegado podrá asistir a las reuniones de los órganos mencionados en el artículo 61, apartado b), con voz, pero sin voto, siempre que estos órganos admitan previamente su presencia.

Sección 2.ª Del comité de empresa

Art. 67. El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa y, acorde con esta idea de representatividad, estará compuesto por trabajadores representantes de los distintos grupos profesionales de la empresa en la siguiente proporción:

Grupo de técnicos y administrativos: 2 puestos. Comprende el personal de servicios y administración, encargados, jefe y subjefe de inspectores, inspectores, jefes de equipo y capataces.

Grupo de especialistas: 12 puestos. Lo componen los conductores-perceptores y los oficiales de primera y segunda del taller.

Grupo de otras categorías: 3 puestos. Lo integran los oficiales de tercera del taller, cobradores, recaudadores, ordenanzas, guardas, porteros y peones.

Art. 68. Los censos, listas electorales, mesas y mecanismo electoral se acomodarán debidamente para lograr el número de representantes en cada categoría fijado en el artículo anterior.

Art. 69. Para disponer del crédito de horas mensuales retribuidas, tanto para asistir a las reuniones del comité de empresa como para participar en cursos de formación organizados por sindicatos, institutos de formación u otras entidades, es imprescindible que la empresa reciba tres días antes notificación escrita y firmada del secretario, director, presidente o responsable del órgano, entidad o institución convocante, en la cual deberá constar ne-

cesariamente la causa de la convocatoria y las fechas y horas en que han de desarrollarse las actividades que justifican o puedan justificar la ausencia del trabajador con derecho a retribución, según los criterios que inspiran la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 70. La dirección de la empresa vendrá obligada a dejar libres de servicio a los miembros del comité y delegado sindical, en su caso, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y que no se haya agotado el cupo de horas correspondiente. La negativa de licencia por parte de la dirección deberá razonarse por escrito dirigido al convocante y, si se juzga oportuno, discutirse entre los representantes de la entidad convocante y la empresa, al objeto de ir perfilando unos criterios que hagan compatible el interés del servicio con el de la actividad representativa.

Art. 71. En todo lo no previsto sobre sindicatos y sobre comité de empresa se aplicará lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones sobre la materia.

Cláusula final primera. — En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio se estará a lo que dispongan las disposiciones vigentes.

Cláusula final segunda. — En las negociaciones previstas en el artículo segundo de este Convenio se incluirá como tema de estudio la revisión de los contenidos del Reglamento de régimen interior de la empresa que en esa fecha conserve su vigencia.

| Grupos y categorías profesionales | Retribución base mes-día | Compl. mensual | Valor trienios | Repercusión hora extra |
|--------------------------------------|--------------------------|----------------|----------------|------------------------|
| Ingeniero técnico Jefe de taller ... | 48.801,72 | 26.446,74 | 2.084,36 | |
| Servicios: | | | | |
| Médico | 34.050,86 | 22.714,93 | 1.114,55 | |
| ATS | 38.821,36 | 16.273,34 | 1.551,06 | |
| Profesor EGB | 35.790,99 | 19.762,08 | 2.105,35 | |
| Administración: | | | | |
| Jefe de sección | 38.821,36 | 16.273,34 | 1.551,06 | |
| Jefe de negociado | 35.644,14 | 15.755,21 | 1.374,06 | |
| Oficial administrativo | 31.314,37 | 15.250,86 | 1.124,87 | |
| Delineante de 1.ª | 31.314,37 | 15.250,86 | 1.124,87 | |
| Delineante de 2.ª | 30.089,45 | 15.043,21 | 1.059,66 | |
| Auxiliar administrativo | 28.737,86 | 10.396,95 | 975,82 | |
| Calador | 28.737,86 | 10.396,95 | 975,82 | |
| Movimiento: | | | | |
| Jefe de inspectores | 1.056,52 | 9.942,52 | 38,73 | |
| Subjefe de inspectores | 1.021,60 | 9.942,52 | 37,99 | |
| Inspector D | 986,68 | 9.942,52 | 34,64 | |
| Inspector | 986,68 | 9.942,52 | 34,64 | |
| Conductor-perceptor A | 944,46 | 9.942,52 | 32,24 | |
| Conductor-perceptor M | 944,46 | 9.942,52 | 32,24 | |
| Cobrador | 889,77 | 8.130,61 | 29,16 | |
| Taller y anexos: | | | | |
| Encargado | 1.056,52 | 9.942,52 | 38,73 | |
| Jefe equipo | 986,68 | 9.942,52 | 34,64 | |
| Capataz | 953,79 | 9.942,52 | 32,78 | |
| Oficial 1.ª | 944,46 | 9.942,52 | 32,24 | |
| Oficial 2.ª | 921,47 | 9.942,52 | 30,93 | |
| Oficial 3.ª | 889,77 | 8.130,61 | 29,16 | |
| Peón de 1.ª | 896,01 | 8.130,61 | 29,48 | |
| Peón | 861,23 | 8.130,61 | 27,51 | |
| Varios: | | | | |
| Recaudador | 903,15 | 8.130,61 | 29,90 | |
| Ayudante de almacén | 903,15 | 8.130,61 | 29,90 | |
| Peón de almacén | 876,14 | 8.130,61 | 28,36 | |
| Guarda | 876,14 | 8.130,61 | 28,36 | |
| Portero | 876,14 | 8.130,61 | 28,36 | |
| Ordenanza | 876,14 | 8.130,61 | 28,36 | |

Núm. 4.061

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.535 de 1978, seguido contra Manuel Loma Colón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Simca 1200», matrícula B-815.767. Valorado en pesetas 600.000.

Los derechos que el citado apremiado Manuel Loma Colón tiene sobre un piso sito en la calle de San Juan de la Peña, núm. 179, segundo planta, casa número 3, entresuelo D, de esta capital. Valorados en 600.000 pesetas.

Dicho coche se halla depositado en poder de Manuel Loma Colón, domiciliado en calle San Juan de la Peña, número 179, tercero, entresuelo D, y puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas de la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede presentar persona que mejore la postura

hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

16,72
14,30
11,60
11,60
11,60
10,17
10,17

Núm. 4.062

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.039 de 1978, seguido contra Luis Jerez Viñas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una pala cargadora, con ruedas de marca «Calsa», modelo 500, matrícula Z-50.110. Valorada en pesetas 95.000.

Se halla depositada en poder de Luis Jerez Viñas, con domicilio en calle Parque, 21, tercero A, y puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas de la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.063

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.534 de 1978, seguido contra «Industrias Gráficas ABC», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de imprimir, automática, de 62 x 45 centímetros, marca «Solna», modelo 125, sin número visible, con dos motores eléctricos acoplados y con todos sus accesorios, completa. Valorada en 600.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, automática, de 62 x 45 centímetros, marca «Dominant», modelo 714, sin número visible, con dos motores eléctricos acoplados y con todos sus accesorios. Valorada en 750.000 pesetas.

Total, 1.350.000 pesetas.

Dichas máquinas se hallan depositadas en calle Luis Sallenave, 3 y 5, bajos, en poder de María-Esther Serrano López, donde pueden ser examinadas libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas de la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede presentar persona que mejore la postura

hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

12,07
10,31
10,31
10,31
9,96
9,96
9,96
8,79

Núm. 4.120

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.956 de 1980, instado por don Euse-

bio Calavia Navarro, contra ignorados herederos de don Tomás Marianini Lasa, por crisis, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de junio de 1980, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a la empresa Herederos de Tomás Marianini Lasa insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de mayo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.116

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por la Magistratura de Trabajo de Soria, a instancia de Feliciano Mateo Buberós, contra Eriquo Lavilla Lafuente, con domicilio en Terrer (Zaragoza), en autos ejecutivos número 12 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un vehículo de motor «DKW», con matrícula SO-3655-A, en buen estado.

Ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 250.000 pesetas.

Se encuentra depositado en poder del apremiado, con domicilio en Terrer (Zaragoza).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2) el próximo día 30 de mayo, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 6 de junio, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 13 de junio.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta

y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 8 de mayo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.117

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por la Magistratura de Avila, a instancia de José Santander Barroso y otros, contra «Técnica y Obras», S. A., con domicilio en Madre Vedruna, 2, de Zaragoza, en autos ejecutivos número 12 de 1978, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina compactadora, marca «Albaret Sismopactor», núm. 733509, con motor diesel, de 102 CV.

Ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 525.000 pesetas.

Se encuentra depositada en La Puebla de Alfindén, siendo su depositario Angel Alonso Celorrio, con domicilio en calle Melilla, 16, Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2) el próximo día 30 de mayo, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 6 de junio, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 13 de junio.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta

y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 8 de mayo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.060

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Antonio Aguilar Fauró y otros, contra don Francisco Díez Medrano («Medriez»), domiciliado en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), polígono de Las Navas, calle C, naves 1 y 3, en autos ejecutivos número 128 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Mitad indivisa del piso séptimo derecha, en la séptima planta alzada, tipo A, de una casa en esta ciudad, en la avenida de Tenor Fleta, 112, provisional, con fachada también a la calle Dos de Mayo, donde tiene el número 19, de unos 82 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad a los folios 235 y 236, tomo 2.591, libro 1.170, sección 2.ª

Dicha mitad indivisa ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el próximo día 12 de junio, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 26 de junio, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 3 de julio.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose

dose en la primera subasta por inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos.

La finca objeto de subasta saldrá a pública subasta sin suplir las faltas de inscripción, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante las que figuran en autos, estando de manifiesto en la Secretaría la certificación de expedida por el Registro de la Propiedad. Y que quedarán subsiguientes las cargas anteriores y preferentes sin destinarse a su extinción en el remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 6 de mayo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEX

Núm. 4.160

ALFAJARIN

Designado el Tribunal que ha de resolver y fallar la oposición libre con el fin de cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Administración general vacante en este Ayuntamiento, se convoca a todos los aspirantes admitidos cuya relación aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, número 96, de fecha 28 de abril de 1980, para la práctica de los ejercicios que tendrán lugar el próximo día 28 del actual mes de mayo, dando comienzo a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial. Al referido acto deberán acudir los interesados con el documento nacional de identidad y bolígrafo o pluma.

Alfajarín a 9 de mayo de 1980. — Alcalde, Jesús Pallás.

Núm. 3.999

EL BURGO DE EBRO

Por don Tomás Navarro Pérez, nombre propio y representación, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de vehículos, maquinaria agrícola, con el fin de su transporte en carretera de Castellón, en el número 11'700, de El Burgo de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1962,

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Ayuntamiento de Ebro a 25 de abril de 1980. — El Alcalde, Damián Gracia.

Núm. 3.857

EPILA

Pascual Lana Mosteo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una granja ganadero porcino, en la partida de «El Molino», polígono número 22, parcela número 8.

que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1951 y artículo 4.º de la Orden ministerial de 15 de mayo de 1963, se hace público para que si pudieran resultar afectados de alguna manera por la mencionada actividad pretendida instalar puedan formular observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Ayuntamiento de Epila a 28 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

Núm. 3.998

LA ALMOLDA

Se anuncia subasta pública para la venta de un edificio de propios, de unos metros cuadrados, en el camino del Banco, bajo el tipo mínimo de licitación de 107.500 pesetas. Las propuestas optando a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura será al día siguiente, a las diez de la mañana, en el día hábil, de su expiración.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se encuentra expuesto al público en Secretaría por un plazo de ocho días y en él constan las garantías provisional y definitiva, el modelo de proposición y cuanto a los licitadores interesa.

Almolda a 3 de mayo de 1980. — El Ayuntamiento de Almolda. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.918

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Acordado acuerdo de la Corporación, en sesión celebrada con fecha de 1.º de enero de 1980, se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

Objeto y tipo de la misma: Venta de 170 metros cuadrados de terreno de propiedad del municipio, sitos en la parcela «Royales Altos», clasificados como terrenos de propios, y que son parte de las parcelas números 272 a), 402 a) y 403, destinadas a ser utilizadas para el destino de una plaza pública, de la que actualmente carece el municipio, y adquisición de los terrenos necesarios para ello. En cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo se hace constar que para la enajenación ya se obtuvo la correspondiente autorización ministerial.

Presupuesto: 3.081.100 pesetas en alza.

Duración del contrato: Por tiempo ilimitado, finalizando el mismo una vez se

haya otorgado el correspondiente documento público a favor del adjudicatario definitivo del terreno enajenado.

Pliego de condiciones: En la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, se hallará expuesto al público el pliego de condiciones para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen pertinente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Garantías: La garantía provisional será de 123.240 pesetas y la definitiva consistirá en el 6 por 100 del importe total de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para optar en la subasta se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, en horas de diez a trece, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: El acto de la celebración de la subasta y apertura de pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de pliegos, a las trece horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial y estará presidido por el señor Alcalde o Concejales en quien delegue.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se determinan en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por persona competente señalada en el artículo 29 del citado Reglamento, y ajustada al modelo que a continuación se detallará.

Caso de que por alguna circunstancia fuese declarada desierta esta subasta, o por falta de licitadores, se celebrará una segunda, bajo los mismos tipos y condiciones y a la misma hora y en el mismo lugar, a los diez días hábiles, siguientes al de la celebración de la primera, previo anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría de la Corporación, hasta el día hábil anterior al que haya de tener lugar esta segunda subasta, que se celebrará con los mismos trámites que la primera.

La Puebla de Alfindén a 26 de abril de 1980. — El Ayuntamiento de Alfindén. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de estado, de profesión, con domicilio en, calle de, núm., con documento nacional de identidad núm., en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, que acepta en todas sus partes, se compromete a la adquisición de las parcelas de referencia por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 3.919

MIEDES DE ARAGON

Aprobado por la totalidad del Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto básico y de ejecución de apertura de una calle en esta localidad, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja con fecha 22 de febrero de 1980 y redactado por Técnico

competente, se somete a información pública por tiempo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por aquellas personas que se encuentren interesadas y puedan alegar en defensa de sus derechos.

Miedes de Aragón, 30 de abril de 1980. — El Ayuntamiento de Miedes de Aragón. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.905

NOVILLAS

Don Fernando y don Antonio Miñes Sánchez, vecinos de esta población, han solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para establecer una industria dedicada a explotación porcina de producción, en la zona rústica denominada «Mosquera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días naturales, a fin de que quienes se consideren afectados por la misma puedan efectuar las observaciones y reclamaciones que crean convenientes, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Novillas a 29 de abril de 1980. — El Ayuntamiento de Novillas. — El Alcalde, Antonio Vera.

Núm. 3.906

VELILLA DE EBRO

Por don Fernando Tella Rozas se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación porcina en ciclo cerrado, con emplazamiento en «Los Garbanzales».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Velilla de Ebro a 28 de abril de 1980. — El Ayuntamiento de Velilla de Ebro. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.135

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.394 de 1979, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañés, en representación de «Central Zaragoza de Crédito», S. A., contra don Octavio Martínez Alvarez, don

Humberto Vilella Seminario y doña María-Cruz Miramón Ochoa, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Propiedad de don Octavio Martínez Alvarez:

1. Un televisor «Radiola», color, de 26 pulgadas, con UHF; en 45.000 pesetas.

Propiedad de don Humberto Vilella y doña María-Cruz Miramón:

1. Un televisor «Bremen», con UHF, de 23 pulgadas; en 7.000.

2. Un mueble bar, estantería, de 3,40 x 2 metros aproximadamente, lequeado en blanco; en 30.000.

3. Una mesa circular, con una pata, de 1,30 de diámetro, y cuatro sillas con respaldos de rejilla, tapizadas en skai beige; en 15.000.

4. Una lavadora automática, «Ede-sa», en regular estado; en 8.000.

5. Un frigorífico «Zanussi», de dos puertas, cuatro estrellas; en 16.000.

6. Un vehículo marca «Seat», modelo 850, matrícula B-873231; en 35.000.

Total, 156.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.137

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido al número 1.199 de 1979, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Carmen Polonio Repiso y doña Francisca Abad Polonio, de Madrid, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso primero derecha de la casa señalada con el portal 3 del bloque número 18 de la urbanización «Parque de las Margaritas», del término de Getafe (Madrid), al sitio que llaman «El Gurullero», de unos 65 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 4,45 por 100. Inscrito al tomo 1.352, libro 249, folio 169, finca 16.636. Valorado en 200.000 pesetas.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.139

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 470 de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de «Aluminio y Carpintería», S. A., contra don Juan-José García González, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una soldadora eléctrica, marca «Aguilar»; tasada en 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.130

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda), la venta en pública y primera subasta de la finca que se describirá, acordada en juicio ejecutivo tramitado con el número 654 de 1978, a instancia de «Rodajes Agrícolas e Industriales», S. A. («Raisa»), contra don Nicolás López Sanz, vecino de Madrid (calle Campo Real, número 26):

1. Un torno marca «Glatiator», como de 1 metro entre puntos, con motor eléctrico acoplado. Tasado en 25.000 pesetas.

2. Un piso sito en Madrid, calle Bravo Murillo, número 194, cuarto C, de 87 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera, caja ascensor,

chimeneas de servicio y vivienda B, así como con patio lateral mancomunado derecho; a la derecha, con vivienda A, de la escalera derecha y el portal de Manuel de Luna; a la izquierda, con vivienda D de su misma escalera, y al fondo, con patio de servidumbre. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, folio 204, libro 48, sección 1.ª, finca 1.000. Tasado pericialmente en 2.500.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10% del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que se anuncia la subasta sin haber sido suplida la falta de títulos; que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de tasación de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.140

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.199 de 1979, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de «Exclusivas Ebro», S. L., contra don Enrique Martínez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Renault», modelo R-12-S, matrícula M-3538-J; tasado en 160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.142

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte

... en juicio ejecutivo seguido
... número 1.228 de 1979, a instancia
... Procurador señor Peiré, en repre-
... de don Abelardo Sánchez
... Gracia, contra don Luis A. Serra-
... titular de «Industrias Gra-
... (calle Lorenzo Pardo, 26, Zara-
... haciéndose constar:

1.º Para tomar parte deberán los
... consignar previamente el
... por 100 del precio de tasación; que
... admitirán posturas que no cu-
... las dos terceras partes del precio
... tasación, rebajado en un 25 %; que
... para hacerse el remate en calidad de
... a tercero.

2.º Cuya venta se anuncia, con
... presión de precio de tasación: Todos
... cada uno de los relacionados en edic-
... publicado en el «Boletín Oficial» de
... provincia número 290, del día 19
... diciembre de 1979, con el número
... 177, anunciando primera subasta,
... dando el rematante contraer las
... obligaciones que se expresan en cuan-
... del derecho de traspaso.

3.º Dado en Zaragoza a seis de mayo de
... mil novecientos ochenta. — El Juez,
... Luis Martín. — El Secretario, Fernan-
... Oliete. — El Secretario, Fernan-
... Paricio.

Núm. 4.070

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado,
... Juez del Juzgado de primera instan-
... cia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio
... a las once horas, tendrá lugar
... en este Juzgado la venta en pública
... primera subasta de los bienes em-
... pagados a la parte demandada en ju-
... ejecutivo número 1.489 de 1979,
... instancia del Procurador señor Peiré
... en representación de don Ma-
... Clavero Montañés, contra don
... Argente Torres, haciéndose

constar:
1.º Para tomar parte deberán los
... consignar previamente el
... por 100 del precio de tasación, sin
... requisito no serán admitidos;
... no se admitirán posturas que no
... las dos terceras partes del
... que podrá hacerse el remate
... en calidad de ceder a tercero.

2.º Cuya venta se anuncia, con
... presión de precio de tasación:

1. Dos compresor marca «Atlas Copco»,
... «Xas-50», nuevo; tasado en
... pesetas.
2. Dado en Zaragoza a seis de mayo
... mil novecientos ochenta. — El Juez,
... Oliete. — El Secretario, Fernan-
... Paricio.

Núm. 4.032

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado,
... Juez del Juzgado de primera instan-
... cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de junio
... a las once horas, en la sala
... audiencia de este Juzgado, tendrá lu-
... gar la primera subasta de los bienes
... que se dirán, en ejecución de
... sentencia dictada en juicio ejecutivo
... número 730 de 1979, promovido por el
... Procurador señor Puerto, en nombre
... en representación de don Rafael Cobos
... Montañés, contra doña Vicenta Urdiales
... y advirtiéndose a los posi-
... licitadores:

1.º Que para tomar parte en la sub-
... asta deberán consignar previamente
... en la Mesa del Juzgado una cantidad
... igual, por lo menos, al 10 por 100 efec-
... tivo del valor de los bienes, sin cuyo
... requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que
... no cubran las dos terceras partes del
... avalúo, pudiendo hacerse a calidad de
... ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos jarrones chinos del siglo XVI,
... de porcelana, con dibujos en tonalidad
... azul y caracteres chinos; en 80.000 pe-
... setas.

2. Una talla de marfil, que consta
... de siete figuras sobre un pedestal de
... marfil tallado, y en el lado izquierdo
... una figura que en lo alto se extiende
... sobre cuatro de las figuras, todo ello
... tallado y sobre un pedestal de ma-
... dera; en 200.000 pesetas.

3. Un colmillo de marfil, de unos
... 2 metros; en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de
... mil novecientos ochenta. — El Juez,
... Luis Martín. — El Secretario, R. Es-
... cartín.

Núm. 4.136

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado,
... Juez del Juzgado de primera instan-
... cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de junio
... de 1980, a las once horas, en la sala
... audiencia de este Juzgado, tendrá lu-
... gar la primera subasta de los bienes
... que luego se dirán, en ejecución de
... sentencia dictada en juicio de menor
... cuantía número 819 de 1977, promo-
... vido por el Procurador señor Andrés
... Laborda, en nombre y representación
... de «Confecciones Sanz», S. L., contra
... don Francisco Moya Castillo, advir-
... tiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la sub-
... asta deberán consignar previamente
... en la Mesa del Juzgado una cantidad
... igual, por lo menos, al 10 por 100 efec-
... tivo del valor de los bienes, sin cuyo
... requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que
... no cubran las dos terceras partes del
... avalúo, pudiendo hacerse a calidad de
... ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos máquinas calculadoras, mar-
... ca «Olivetti», modelo «Logos-40», eléc-
... trica, números 8000012 y 8012093; en
... 80.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, eléc-
... trica, marca «Lexicón 90-C», número
... E13-2077698; en 30.000 pesetas.

3. Una fotocopiadora «Olivetti», sin
... número de fábrica visible, copia 400,
... sin chapa de características visibles;
... en 55.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo
... de mil novecientos ochenta. — El
... Juez, Luis Martín. — El Secretario,
... (ilegible).

Núm. 4.133

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de pri-
... mera instancia del Juzgado núme-
... ro 2 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que el
... día 14 de julio de 1980, a las once de
... su mañana, tendrá lugar en la sala
... audiencia de este Juzgado la venta en
... pública y primera subasta de los bie-
... nes inmuebles que seguidamente se

describen, como de la propiedad de
... don Daniel Lapetra Salvo, por estar
... así acordado en providencia de esta
... fecha, dictada en los autos de proce-
... dimiento judicial sumario del artícu-
... lo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos
... bajo el número 338 de 1976, a instan-
... cia del Procurador señor Barrachina,
... en nombre de la Caja de Ahorros y
... Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón
... y Rioja, contra don Daniel Lapetra
... Salvo.

La finca a que se refiere se des-
... cribe así: Número 14. — El piso segun-
... do, letra C, en la segunda planta alza-
... da; es del tipo C, y ocupa una super-
... ficie útil de unos 78 metros cuadra-
... dos. Linda: por la izquierda entrando,
... con patio de luces posterior izquierda
... y finca de la viuda de Fornés; por la
... derecha, con piso letra D de la propia
... casa, hueco de ascensores y rellano;
... por el fondo, con patio de luces pos-
... terior derecho y letra D de la propia
... casa, y por el frente, con rellano,
... hueco de los ascensores y patio de lu-
... ces posterior izquierda.

Le corresponde una cuota de parti-
... cipación en el valor total del bloque
... de 0 enteros 56 centésimas por 100 y
... contribuirá a los gastos comunes de la
... casa de que forma parte en la porción
... de 1 entero 67 centésimas por 100.
... Inscrito en el Registro de la Propie-
... dad número 1 de Zaragoza al tomo
... 3.084, libro 4 de la sección 4.ª, folio 27,
... finca 141, inscripción 2.ª de hipoteca.

El departamento descrito tiene acce-
... so por el portal número 4 de la calle
... Sancho Abarca.

El referido piso se valoró en la es-
... critura de constitución de hipoteca en
... el precio de 396.400 pesetas.

A estos efectos se hace constar:

Que para tomar parte en la subasta
... deberán los licitadores consignar pre-
... viamente en la sala de este Juzgado,
... o establecimiento al efecto, el 10 %
... del precio que sirve de tipo de subas-
... ta, el pactado en la escritura de hipo-
... teca, y no se admitirá postura alguna
... que sea inferior a dicho tipo; que po-
... drá hacerse el remate en calidad de
... ceder a tercero; que los autos y la
... certificación del Registro, a que se
... refiere la regla cuarta del artículo 131
... de la Ley Hipotecaria, están de mani-
... fiesto en Secretaría; que se entenderá
... que todo licitador acepta como bas-
... tante la titulación, y que las cargas
... o gravámenes anteriores y los prefe-
... rentes, si los hubiere, al crédito del
... actor continuarán subsistentes, enten-
... diéndose que el rematante los acepta
... y queda subrogado en la responsabi-
... lidad de los mismos, sin destinarse
... a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a siete de mayo
... de mil novecientos ochenta. — El Juez,
... Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.141

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado,
... Juez del Juzgado de primera instan-
... cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de junio
... de 1980, a las once horas, en la sala
... audiencia de este Juzgado, tendrá lu-
... gar la primera subasta de los bienes
... que luego se dirán, en ejecución de
... sentencia dictada en juicio ejecutivo
... número 1.600 de 1979, promovido por
... el Procurador señor Bibián, en nom-
... bre y representación de «Marcos Mar-

Una mesa de comedor, en forma circular, extensible de 1,20 metros de diámetro aproximadamente, a juego con la librería; valorada en 5.000 pesetas.

Cuatro sillas con respaldo de rejilla y asiento tapizado en skai color hueso; valoradas en 1.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Zanussi», de dos puertas, de unos 270 litros; valorado en 25.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de junio próximo, a las once horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en el domicilio del demandado en avenida de Valencia, 41, piso quinto.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.953

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 227 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Eduardo Oronich Almacellas, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Irineo Muniesa Vera, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 % del precio de su valoración, de los bienes a que se refiere el edicto número 2.937, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de abril de 1980, número 82.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de junio próximo, a las once treinta horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.951

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 31 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Galerías Preciados», representada por el Procurador señor García Anadón, contra don José A. Giménez Pérez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado

sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un mueble librería en madera color nogal, de 1,80 x 2 metros aproximadamente, con diversos apartamentos abiertos y cerrados; valorado en 8.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca «Elbe» (GP), de 22 pulgadas; valorado en 9.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Agni», de unos 180 litros; valorado en 6.000 pesetas.

Un conjunto compuesto por lavadora automática marca «Crolls», fregadero y encimera de acero inoxidable y un armario de formica; valorado en 10.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de junio próximo, a las diez treinta horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documentos de identidad que acrediten su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en calle García Sánchez, número 24, piso 5.º, portería.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.954

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 175 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia — En Zaragoza a 29 de abril de 1980. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y el Estado, como perjudicado; Philip Muller, de 10 años, escolar, natural de Ingolstadt (Alemania), y Katharin Muller, de 8 años, escolar, de la misma naturaleza, ambos como lesionados; Hans-Dieter Muller, mayor de edad, cuyas demás circunstancias no constan, como responsable civil subsidiario, y Gertrudis Inmingard Muller, de 38 años, casada, profesora, natural de Traunstein (Alemania), como denunciada, todos ellos sin domicilio conocido en España; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Gertrudis Irmgard Muller, en concepto de autora responsable de una falta contra las personas con lesiones por simple imprudencia, de la que se derivan daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, al pago de la indemnización de 9.700 pesetas al Estado y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré.» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Núm. 3.948

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito del número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 43 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Lázaro Del Campo Ardid, contra don Francisco Cuevas, titular «Muebles Paco», de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes si-

guientes: un mueble librería, de 3 x 2 metros, con tres vitrinas de cristal, de madera color caoba; valorado en 40.000 pesetas.

Un tapizado en tela con dibujo floral en color marrón; valorado en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de junio próximo, a las once horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en el domicilio del demandado en calle Juan Pantoja, número 3).

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.950

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 45 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Mutua de Seguros Aragonesa», representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel Humberto Vilella Seminario, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un mueble librería de 2 x 3,50 metros aproximadamente, en madera color nogal con departamentos abiertos y cerrados; valorado en 15.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, de 25 pulgadas, marca «Kolster»; valorado en 4.000 pesetas.

Y para que conste y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación en forma a Philip Muller, Katharin Muller, Hans-Dieter Muller y Gertrudis Irmingard Muller, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.849

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.715 de 1979 seguido por denuncia de atestado de la Policía, contra María-Pilar Gracia Expósito y Carmen Benito Mangas, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 25 de abril de 1980. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre hurto, contra María-Pilar Gracia Expósito y Carmen Benito Mangas...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Pilar Gracia Expósito y a Carmen Benito Mangas, como autoras responsables de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor y al pago, por mitad e iguales partes, de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado y firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a María-Pilar Gracia Expósito y a Carmen Benito Mangas, denunciadas, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernández.

Núm. 4.151

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 325 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a don José-María Azuara, como denunciado, que antes tuvo su domicilio en Pamplona Escudero, número 30, cuarto, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 29 de mayo, a las once y diez

horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

En Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.148

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 351 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Adolfo Moreno Domínguez, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 12 de junio, a las once horas de su mañana.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernández.

Núm. 4.043

JUZGADO NUM. 6

Don Celedonio Ceña y López, Juez de distrito, en funciones del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 349 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Finanzauto y Servicios», S. A. (Procurador señor García Anadón), contra Antonio Jesús Briz Alvarez, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Mitad indivisa de una finca rústica en San Mateo de Gállego, de secano, partida «Las Sardas», con cabida de 95 áreas 54 centiáreas 7 decímetros cuadrados, inscrita por la 10 de la finca número 3.224, de la que se tomó la oportuna anotación preventiva al folio 180, libro 44, tomo 3.599, en el Registro de la Propiedad núm. 1 de este partido. Valorada en pesetas 238.867'50.

2. Otra mitad indivisa de otra finca rústica en San Mateo de Gállego, partida de «Sado», con cabida de 2 áreas 84 centiáreas 49 decímetros cuadrados, inscrita en el tomo 3.469, libro 41, folio 201, finca núm. 2.942, inscripción 1.ª, de la que también se tomó la oportuna anotación preventiva en el Registro de la Propiedad núm. 1. Valorada en 28.449 pesetas.

Total, 267.316'50 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 10 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postor que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirva de tipo a esta subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de cosa de tercera persona; que los títulos de propiedad no han sido presentados por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o precedentes al crédito del actor quedarán subsistentes, hallándose en los autos certificación de las cargas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta. — El Jefe Celedonio Ceña. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.159

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes para el día de junio, a las diez horas, en primer turno del Sindicato de Riegos, en primer turno convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes se celebrará el mismo día en segunda convocatoria a las once horas, en dicho local.

Se tratará de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que debe presentar el Sindicato.
- 3.º Todo cuanto convenga al aprovechamiento de las aguas y a la distribución de riegos en el año corriente.
- 4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.
- 5.º Asunto máquina excavadora.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro a 6 de mayo de 1980. El Presidente de la Comunidad, Fausto Pérez.

ZARAGOZA PROVINCIAL. —

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones